

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 20 DE JUNIO DE 2016.

PRESIDENTA

D^a. María Elena Tamurejo Díez.

CONCEJALES

D^a. Julia Domínguez Ibañez.

D. Eugenio del Álamo del Campo.

D^a. Almudena Sánchez Rodríguez.

D. Gabriel Ortega Ormeño.

NO ASISTEN:

D^a. Alicia Ruiseco Azaña.

D. Alberto Carrasco García.

D^a. Mónica Sánchez Ormeño.

D. Lorenzo Rodríguez Quilón.

SECRETARIO

D. Ramón Torres Fernández

En la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veinte de junio de dos mil dieciséis, se reúne el Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente, de conformidad con la convocatoria cursada al efecto.

1.- APRECIACIÓN DEL CARACTER DE URGENTE DE LA SESIÓN POR PARTE DEL PLENO.

Por tratarse de una sesión extraordinaria y urgente, el primer aspecto es el pronunciamiento del pleno sobre la urgencia del pleno, debiéndose levantar la sesión acto seguido de no ser apreciada por el mismo.

La Sra. Alcaldesa justifica el carácter de urgente, en la necesidad de dar respuesta al requerimiento por parte de la JCCM, que concedía un plazo de 10 días para su contestación.

Sometida a votación la consideración de urgencia, es apreciada con el voto favorable de todos los miembros de la Corporación presente en la misma (5 votos del PSOE), por tanto se procede al debate y aprobación del punto considerado urgente.

2º EXPEDIENTE DE AGRUPACIÓN DE SECRETARÍAS (DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA JCCM, ALEGACIONES, ...).

La Sra. Alcaldesa procede a la lectura de la respuesta que se pretende dar a la JCCM, referida a la Agrupación de la Secretaría-Intervención de los municipios de El Robledo y de Alcoba. Se reproduce de forma literal:

"ASUNTO: AGRUPACIÓN VOLUNTARIA PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

D^a M^a Elena Tamurejo Díez, Alcaldesa del Ayuntamiento de El Robledo (Ciudad Real), expone:

En relación a la documentación requerida por la Viceconsejería de la Administración Local y Coordinación Administrativa, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la JCCM, a fin de poder tramitar el expediente de la agrupación:

Primero. - *En relación a la "Justificación de la insuficiencia de recursos que impide el sostenimiento por separado de las plazas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional", referimos que:*

El Ayuntamiento de El Robledo es conocedor de los problemas de liquidez existentes en el Ayuntamiento de Alcoba, y de los recortes que se están llevando a cabo en su municipio.

El Ayuntamiento de El Robledo, no tiene los problemas de liquidez existentes en Alcoba, ya que cuenta con un remanente de 546.110 € a fecha de 31 de Diciembre de 2015 y una deuda de 295.461,67 € a la misma fecha.

Además de la necesidad del Ayuntamiento de Alcoba, hemos valorado el ahorro económico que supondría para nuestro municipio el sostenimiento en común del puesto de secretaria-intervención, puesto que nos vemos obligados a limitar nuestras inversiones en el municipio debido a la Regla del Gasto. Y hemos considerado que los/as vecinos/as de El Robledo no se verían perjudicados/as en gran medida, ya que contamos además con dos auxiliares trabajando en el Ayuntamiento.

Por otro lado, las agrupaciones de municipios cuentan con subvenciones de la Diputación Provincial.

Segundo. - *En relación al "Proyecto de Estatutos de la Agrupación, firmado por ambos ayuntamientos, con las referencias legislativas actualizadas, y que estipulen cual de los secretarios interinos ocupará la plaza de la agrupación, con respecto, en todo caso, a los principios de mérito y capacidad", referimos que:*

Las referencias legislativas son el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.

Establecer una disposición adicional, según la cual ejercerá las funciones de Secretario Interventor de la Agrupación el que lo es actualmente con nombramiento interino del Ayuntamiento de El Robledo, previo nombramiento de la D.G de Coordinación y Administración Local de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por el secretario interino con más antigüedad.

Se fija el complemento de destino en el nivel 26.

Se fija el complemento específico (en el que se incluye el 15% del complemento de agrupación por cada municipio), en 18.523,34 €.

En definitiva, no existe impedimento legal alguno para acceder a la Agrupación Voluntaria de los municipios de Alcoba y El Robledo para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, debiendo primar el principio de autonomía local, en aras de una mayor operatividad funcional de los municipios, con el consecuente ahorro económico, y una mejor atención de los intereses generales de sus administrados.”

Expuestas las razones que según la Sra. Alcaldesa hacen recomendable la agrupación mencionada, el ayuntamiento pleno procede a la votación del borrador de estatutos de la agrupación, quedando aprobados por mayoría absoluta (5 votos del PSOE).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, siendo las veintiuna horas, de lo que yo, el secretario, doy fe.